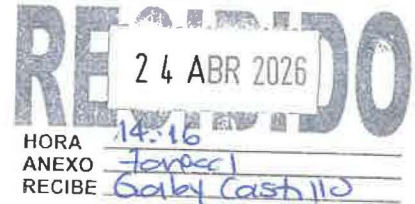


Dependencia:	Presidencia Municipal
Sección:	Secretaría del Ayuntamiento
No. de Oficio:	SA/JFPR/ 2319 /2026
Asunto:	Solicitud
A los 20 días De Abril Del 2026	
Heroica Ciudad y Puerto de Altamira, Tamaulipas	

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66
OFICIALIA DE PARTES



**H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE TAMAULIPAS, LXVI LEGISLATURA.
CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS
P R E S E N T E.-**

El suscrito, **Dr. Armando Martínez Manríquez**, Presidente Municipal de Altamira, Tamaulipas, quien actúa con el Secretario del Ayuntamiento **Lic. José Francisco Pérez Ramírez**, quien autoriza y da fe en términos del artículo 68 fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 fracciones, I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción IV, 64, fracción IV, 68, 130, 131, de la Constitución Política del Estado; 3, 4, 49, fracciones II y XLIII, 51, segundo párrafo, inciso b), 2).- 53, 55, fracciones IV y XIV y 68, fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, con el debido respeto, comparezco ante esa Honorable Representación popular, promoviendo Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, la celebración de un contrato de donación mediante el cual se transfiere gratuitamente un predio, propiedad del Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, a favor del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo (ITAVU), con el fin de crear una reserva territorial para dicho instituto, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que el Municipio de Altamira, Tamaulipas en fecha 14 de julio del año 2025, mediante contrato de Donación Onerosa bajo la escritura 14,237, volumen 617, folio 50, adquirió la Fracción 1, del Polígono "A" con superficie de 14-16-13.66 Hectáreas, ante la fe del Licenciado Guillermo Peña Sam, Notario público número 157 con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial en el Estado, quedando inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas bajo la Finca 111834 de Altamira. (Anexo 1) Cabe hacer mención que de la superficie antes mencionada se donó a favor del Centro de Estudios Tecnológicos del Mar número 43 de Altamira, Tamaulipas una superficie de 3 hectáreas.

SEGUNDO.- El día jueves 12 de marzo del año 2026, en la Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo el R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, por Acuerdo de Cabildo Número **2026-SE-IX-02.-** APROBÓ por UNANIMIDAD de votos de los miembros del Cabildo presentes y los que se encontraban de manera virtual, la donación de una fracción de la fracción I del polígono "A", ubicado en la calle C-4 S/N, esquina con calle Cachandrana del Sector Arboledas, el cual cuenta con una superficie de 23,378.315 m², con número de finca 111834, inmueble propiedad del Municipio de Altamira, a favor del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo (ITAVU), con el fin de crear una reserva territorial para dicho Instituto. (Anexo 2)

TERCERO. – Por tanto, no está por demás precisar que es de suma importancia que se apruebe la donación referida, a fin de que el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo (ITAVU) pueda crear una reserva territorial para dicho Instituto.

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que el Municipio es una Institución de Orden Público, base de organización política y administrativa del Estado de Tamaulipas, dotado de personalidad Jurídica y Patrimonio propios, autónomo en su Régimen interior y con la libre Administración de su Hacienda, Recursos y Servicios Públicos, sin mayores límites que los expresamente señalados en las Leyes.

SEGUNDO.– Que cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento elegido democráticamente y, que la representación del Ayuntamiento en la materia que ocupa el presente, se encuentra conferida al Presidente Municipal, cargo que el suscrito ocupó actualmente en virtud de haber sido debidamente electo como obra en la constancia de mayoría y validez de la elección para el Ayuntamiento, emitida por el Instituto Electoral de Tamaulipas a través del Consejo Municipal Electoral de Altamira, Tamaulipas de fecha 6 de junio de 2024, así como en la publicación respectiva de fecha 28 de agosto de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, foja 17, cuya copia se adjunta. (Anexo 3)

TERCERO. – Que de conformidad con los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le confiere a los Ayuntamientos el carácter de autónomos, por ello es preciso que, esa autonomía constitucional de que gozan los Ayuntamientos en nuestro país se vea fortalecida en todos los ámbitos de su administración; en ese contexto, y correlacionado con lo preceptuado por el artículo 3º del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas que establece que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en sus leyes, el R. Ayuntamiento de Altamira, ejerce esa autonomía.

CUARTO. – Conforme con lo dispuesto por el artículo 49, fracción II, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, **los Ayuntamientos están facultados para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado** para los asuntos de sus respectivas localidades; asimismo, el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, otorga la facultad al Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del Poder Público.

QUINTO. – Es aplicable lo dispuesto en el artículo 5, numeral 1, inciso i) de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, que establece que corresponde a los Ayuntamientos adquirir bienes inmuebles o celebrar los actos jurídicos que impliquen la transmisión a título gratuito de los bienes del dominio privado; y, en su numeral 2, cita que, para el ejercicio de las facultades anteriores, los Ayuntamientos expedirán los acuerdos procedentes, los cuales deberán estar debidamente fundados y motivados. Lo anterior, atendiendo a la clasificación que, de los bienes señala la referida Ley, en sus artículos 13, 19, 20, 21, 29, 30 y 32.

SEXTO. – Asimismo. Es aplicable lo dispuesto en el Código Civil para el Estado de Tamaulipas, en sus numerales 11, que dispone que lo relativo a los bienes muebles e inmuebles localizados en el Estado se registrará por sus disposiciones; y se describe en su diverso artículo 664, que, los bienes inmuebles son: el suelo y las construcciones adheridas a él; así como todo lo que esté unido a un inmueble de una manera fija, de modo que no pueda separarse sin deterioro del mismo inmueble del objeto a él adherido, y artículo 1658 que señala que la donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes reservándose en este caso los necesarios para subsistir.

SÉPTIMO.- Corresponde al Congreso autorizar las enajenaciones de bienes inmuebles de los Municipios cuando se traten de donaciones para fines de interés público, de conformidad con la Constitución Local y la Ley de Bienes del Estado y Municipios.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha 03 de Marzo del presente año, recibimos un oficio dirigido al suscrito Dr. Armando Martínez Manríquez, en el cual unos vecinos del Polígono "A" Sector 19, sección 09 de la colonia Ampliación Arboledas, expusieron una problemática que estaban viviendo, manifestaron que no tenían la certeza jurídica del lugar donde actualmente habitaban y que solicitaban ser reubicados a una zona segura, y obtener la certeza jurídica de los predios que se les pudieran asignar. (Anexo 4)

Como respuesta a la necesidad urgente de la población altamirense antes mencionada, y como parte de las acciones del Gobierno Municipal de Altamira, Tamaulipas se llevaron a cabo una serie de diligencia con los vecinos a fin de constatar la situación actual de las familias afectadas; por lo cual solicitamos la autorización de este Honorable Congreso para poder realizar la donación en comento en favor del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo (ITAVU), para que a su vez, el ITAVU pueda llevar a cabo las acciones necesarias para poder asignar un lote a cada familia afectada.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, así como consiente de que dada la naturaleza y utilidad social que corresponden a los bienes de uso común, el interés público exige de los Poderes Estatales el ejercicio en ellos de su soberanía en favor de la población, vengo a solicitar respetuosamente a este Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, tenga a bien a aprobar la expedición del siguiente:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN MEDIANTE EL CUAL SE TRANSFIERE GRATUITAMENTE una fracción de la fracción I del polígono "A", ubicado en la calle C-4 S/N, esquina con calle Cachandrana del Sector Arboledas, el cual cuenta con una superficie de 23,378.315 m², inscrito en el Instituto Registral y Catastral Del Estado De Tamaulipas bajo la finca número 111834 de Altamira; a favor del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo (ITAVU) con el fin de crear una reserva territorial para dicho Instituto.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, la formalización de un contrato de Donación mediante el cual se transfiere gratuitamente una fracción de la fracción I del polígono "A", ubicado en la calle C-4 S/N, esquina con calle Cachandrana del Sector Arboledas, el cual cuenta con una superficie de 23,378.315 m², Inscrito En El Instituto Registral Y Catastral Del Estado De Tamaulipas, bajo la finca número 111834 de Altamira.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El bien inmueble referido en el artículo anterior, tiene las siguientes medidas y colindancias:

- NOROESTE: En 2 medidas con 47.24 metros y 61.19 metros de la fracción restante del mismo polígono.
 - NORESTE: En 2 medidas con 60.01 metros y 70.45 metros con Fracción restante del polígono y en línea quebrada con 312.76 con vialidad C-4.
 - SURESTE: En 61.19 metros, con fracción restante del mismo polígono.
 - SUROESTE: En 352.17 metros con polígono de Tercer Milenio.
- ✓ Con una superficie de 23,378.315 m².
 - ✓ Inscrito en el Instituto Registral y Catastral Del Estado De Tamaulipas bajo la finca número 111834 de Altamira.
 - ✓ Con clave catastral: 04-19-10-19

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, para que, por conducto de sus representantes legales, formalice la donación del inmueble a favor del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo (ITAVU) con el fin de crear una reserva



GOBIERNO MUNICIPAL DE

ALTAMIRA



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

territorial para dicho Instituto para poder asignar un lote a las familias afectadas, cabe mencionar que los gastos que originen la escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas correrán a cargo de dicho Instituto.

ARTÍCULO CUARTO. Efectuada la operación de Donación, del bien inmueble materia del presente decreto, dentro de treinta días siguientes, el R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, deberá informarlo al Congreso del Estado; además procederá a dar de baja el bien inmueble del inventario de la Hacienda Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. Si el beneficiario no destina el bien para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

DR. ARMANDO MARTÍNEZ MANRIQUEZ,
PRESIDENTE DEL R. AYUNTAMIENTO
2024-2027.

PRESIDENCIA

LIC. JOSÉ FRANCISCO PÉREZ RAMÍREZ,
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

c.c.p. Archivo
NBA/2026